



TIENE POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS Y ORDENA DILIGENCIA PROBATORIA DE LA FORMA Y EN EL PLAZO INDICADO.

RES. EX. N° 8/ ROL F-055-2016

Antofagasta, 6 de junio de 2017.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-055-2016, con la formulación de cargos en contra de la llustre Municipalidad de Iquique, Rol Único Tributario N° 69.010.300-1, titular del proyecto "Construcción de Nuevo Relleno Sanitario Ciudad de Iquique", cuyo Estudio de Impacto ambiental (en adelante "EIA") fue aprobado por la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Tarapacá, mediante su Resolución Exenta N° 85, de 9 de diciembre de 1999 (RCA N° 85/1999). La notificación de la Formulación de Cargos fue realizada mediante Carta Certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1170078088695.

2. Que, con fecha 31 de enero de 2017, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, en razón a que se encontraban recopilando información técnica y antecedentes de hecho para la elaboración de una propuesta realista, seria y ejecutable. Luego, con fecha 1 de febrero de 2017, Diego López Rojas, encargado del Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Iquique, remite a este servicio una solicitud de reunión para asistencia al cumplimiento. En la misma fecha, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-055-2016, se resolvió la petición de ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, otorgando para tales efectos un plazo adicional de 5 días hábiles. Asimismo, se otorgó de oficio un plazo adicional de 7 días para la presentación de descargos. Posteriormente, con fecha 3 de febrero de 2017, se realizó - en dependencias de esta Superintendencia – reunión de asistencia al cumplimiento al titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° literal u) de la LO-SMA.

3. Que, con fecha 9 de febrero de 2017, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la llustre Municipalidad de Iquique, presentó un escrito por medio del cual solicita una nueva ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, con el objetivo de resolver dudas y reunirse con el equipo de la Dirección de Obras Municipales. En





la misma fecha, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presenta programa de cumplimiento. En atención a lo anterior, mediante Memorándum D.S.C N° 96/2017, de 22 de febrero de 2017, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo. Finalmente, con fecha 27 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. 3/Rol F-055-2016, este servicio resolvió rechazar la solicitud de ampliación de plazo y tuvo por presentado el programa de cumplimiento.

4. Que, mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-055-2016 de fecha 29 de marzo de 2017, este servicio realizó observaciones al programa de cumplimiento presentado por la llustre Municipalidad de Iquique. La notificación de dicha resolución fue realizada de manera personal el día 30 de marzo de 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Con fecha 4 de abril de 2017, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó un escrito por medio del cual solicita una ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, justificando su solicitud en la necesidad de analizar en detalle las numerosas observaciones expuestas por esta Superintendencia y proponer acciones y metas acorde a lo estipulado, que incluyan los costos y plazos para la ejecución de estas. Finalmente, con fecha 5 de abril de 2017, mediante Res. Ex. N° 5/Rol F-055-2016 se resolvió la petición de ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, otorgando para tales efectos un plazo adicional de 2 días hábiles.

5. Que, con fecha 7 de abril de 2017, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó programa de cumplimiento refundido, adjuntando la siguiente documentación: i) Anexo 1: Control de plagas. Informes Técnicos y Certificados de empresas aplicadoras; ii) Anexo 2: Licitación Contrato Suministro. Certificado inicio propuesta pública.

6. Que, con fecha 25 de abril de 2017, mediante Res. Ex. N° 6/Rol F-055-2016, esta Superintendencia del Medio Ambiente rechazó el programa de cumplimiento presentado por la llustre Municipalidad de Iquique, en atención a que no fueron incorporadas en la presentación de fecha 7 de abril de 2017 todas las observaciones formuladas mediante Res. Ex N° 4/ Rol F-055-2016 de fecha 29 de marzo de 2017; y por ende no se dio cumplimiento a los criterios de aprobación de acuerdo a como se indicó en los considerandos 13° y siguientes de dicha resolución. Consecuentemente, se levantó la suspensión decretada en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/Rol F-055-2016.

7. Que, con fecha 12 de mayo de 2017, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó un escrito mediante el cual interpone recurso de reposición – del artículo 59 de la Ley N° 19.880 -, en contra de la Res. Ex. N° 6/Rol F-055-2016. Posteriormente, en la misma fecha, fue presentado un escrito mediante el cual acompaña documentación relativa a acreditar las acciones y medidas ya ejecutadas en relación al Programa de Cumplimiento presentado.

8. Que, con fecha 15 de mayo, Mauricio Soria Macchiavelo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, dentro de plazo, presentó escrito de descargos respectos de las infracciones contenidas en la formulación de cargos. Acompaña a su presentación, los siguientes documentos: (i) Acta de recepción de obra provisoria "Normalización de Relleno Sanitario El Boro-Provisión e Instalación Bascula"; (ii) Disco Compacto, donde se encuentra digitalizado el registro de control de ingreso al Vertedero el Boro, a fin de acreditar la acción implementada con respecto a la letra c) del hecho N° 1 de la Formulación de Cargos; (iii) "Informe técnico de operación de trabajo en el vertedero municipal Iquique"; iv) Informe de fotografías de chimeneas, compactación y cubrimiento diario del vertedero el Boro, en relación al hecho N° 6 de la Formulación de Cargos; v) "Informe de fotografías pantallas portátiles frente de trabajo vertedero el Boro", en relación al hecho N°7, letra a) de la Formulación de Cargos; vi) Comprobante de portal web Mercado Público, donde consta la adquisición de contrato de





suministro de servicio de desratización, fumigación y sanitización, en espacio públicos de la comuna de Iquique, dependencias municipales y otros, documento que acredita medidas ejecutadas en relación al hecho N° 8 de la Formulación de Cargos; vii) "Informe técnico desratización en espacio públicos de la comuna de Iquique y dependencias municipales Vertedero El Boro"

9. Que, con fecha 23 de mayo de 2017, mediante Res. Ex. N° 7/Rol F-055-2016, esta Superintendencia del Medio Ambiente, se pronunció sobre el recurso de reposición interpuesto por la llustre Municipalidad de Iquique en contra de lo resuelto en la Res. Ex. N° 6/Rol F-055-2016, rechazándolo por extemporáneo y por las razones de fondo indicada en la resolución en comento.

10. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LO-SMA, una vez recibidos los descargos, la SMA examinará el mérito de los antecedentes y podrá ordenar la realización de pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan. A su vez, el artículo 51, señala que los hechos investigados y las presuntas responsabilidades podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

descargos presentados por la llustre Municipalidad de Iquique, se estima necesario decretar una diligencia probatoria, tal como lo señala el artículo 50 de la LO-SMA, de modo de clarificar algunos aspectos en el presente procedimiento referidos a las circunstancias establecidas en el artículo 40 del cuerpo normativo en comento. Entre estos criterios, se encuentra el literal a), referido al daño causado o del peligro ocasionado. Para efecto de determinar lo anterior, es preciso disponer de información actualizada respecto a las operaciones en el talud contiguo al cerco perimetral del sector "Quebrada Seca" del relleno sanitario, toda vez que en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2016-849-I-RCA-IA se constató la existencia de humedad en la plataforma de trabajo antigua, además de grietas y deslizamientos de masa de residuos, observándose la presencia de éstos al descubierto, sin material de cobertura. Todo lo anterior, considerando, asimismo, el principio de celeridad, establecido en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece que el procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todos sus trámites.

RESUELVO:

I. TENER por presentado los descargos de la llustre Municipalidad de Iquique a los cargos formulados.

II. TENER por acompañados los documentos individualizados en el considerando 8° del presente acto administrativo.

III. ACOMPÁÑESE LA INFORMACIÓN QUE INDICA.

En virtud del artículo 50 de la LO-SMA y con el objetivo de esclarecer aspectos detallados en el considerando 11°, se solicita a la llustre Municipalidad de Iquique acompañar set de fotografías georreferenciadas, que den cuenta que del estado actual del talud contiguo al cerco perimetral del sector "Quebrada Seca" del relleno sanitario.

IV. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información solicitada. La información requerida deberá ser entregada en formato digital (soporte CD o DVD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle San Martín Martín # 255, oficina 71, comuna y ciudad de Iquique. Adicionalmente, se deberá enviar un correo electrónico a sebastian.tapia@sma.gob.cl o alberto.rojas@sma.gob.cl notificando la entrega de estos documentos.





V. PLAZO DE ENTREGA de la información

solicitada. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 8 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique, domiciliado en Calle Serrano N° 134, Piso 7, Iquique, Región de Tarapacá.

Sebastián Tapia Camus Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Acción		Firma
		Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado	у	
aprobado		

STC/ARS

Carta Certificada:

- Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique, domiciliado en Calle Serrano N° 134, Piso 7, Iquique, Región de Tarapacá.

C.C:

- Sr. Ricardo Ortiz Arellano, Jefe Oficina Regional SMA Antofagasta.
- Sr. Boris Cerda Pavés, Jefe oficina Regional SMA Tarapacá.